

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA IDEA A PYMES PARA EL “DESARROLLO INDUSTRIAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN A IDEA NDALUCIA PARA EL AÑO 2016”.

El pasado día 19 de enero el BOJA ha publicado la “Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía para el año 2016”, incentivos que se encuentran regulados en la [Orden de 19 de febrero de 2015](#).

La Agencia IDEA pone a disposición de los emprendedores que quieran **crear una empresa**, para los empresarios que quieran **consolidar** la suya, para los que apuesten por el **componente innovador o la cooperación empresarial**, el **Programa de Incentivos para el Desarrollo Industrial y la Creación de Empleo en Andalucía**, a través de subvenciones, bonificaciones de tipo de interés y préstamos a bajo interés. (Un mismo proyecto podrá recibir más de una modalidad de incentivo siempre que el conjunto de todos los concedidos no sobrepase las intensidades máximas establecidas en cada caso).

Los incentivos se concederán en régimen de **concurrencia no competitiva** a solicitud de la persona interesada. Es decir que se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

El **plazo de presentación** de solicitudes es del 20 de enero al **31 de mayo** de 2016.

Los **destinatarios** son fundamentalmente las pymes del sector industrial y de servicios a la industria (sociedades cooperativas incluidas) que desarrollen proyectos con la finalidad de generar actividad económica y/o empleo en Andalucía. También pueden acogerse a estas ayudas aquellos trabajadores autónomos que inviertan y generen algún empleo adicional al suyo propio, así como pymes de sectores distintos al industrial siempre que creen, al menos, cinco empleos nuevos.

Además, los proyectos con claro **componente innovador** o los de **cooperación empresarial** están presentes en este Programa mediante estas tres tipologías de proyectos:

- **Creación de nuevas empresas** que generen empleo o tengan un claro carácter innovador.
- **Crecimiento y consolidación de las empresas existentes** o proyectos promovidos por empresas establecidas en Andalucía que realicen una nueva inversión y creen empleo o estén vinculados a la innovación.
- **Creación de empresas y crecimiento empresarial** para proyectos altamente generadores de empleo.



[www.faecta.coop](http://www.faecta.coop)



Esta Orden pretende también priorizar aquellos proyectos que se localicen en **espacios de innovación**, los que estén promovidos por **jóvenes, mujeres, mayores de 45 años en desempleo** o los que provengan de la **economía social**. Igualmente, primará a las Empresas de Base Tecnológica y/o Innovadora y a los proyectos incluidos en las prioridades de la Estrategia de Especialización Inteligente ([RIS3 Andalucía](#)).

Se apoya también **el retorno del talento andaluz**, incrementando el porcentaje de incentivo para todos aquellos proyectos que estén promovidos o incorporen la contratación de egresados y doctores andaluces que se encuentren fuera de Andalucía.

### TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

Los proyectos incentivables deberán estar incluidos en alguna de las siguientes tipologías:

- a) **Proyectos de Emprendedores:** Proyectos de actividades industriales promovidos por emprendedores, vinculados a un nuevo establecimiento, que realicen una inversión superior a 15.000 euros, y que generen empleo. A este tipo de proyectos podrán concurrir las empresas en constitución o aquellas constituidas e inscritas en el registro de empresas correspondiente (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas Andaluzas, Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, Impuesto de Actividades Económicas y Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social), con una antigüedad no superior a tres años.
- b) **Proyectos de Nuevas Iniciativas Empresariales:** Proyectos para la creación de un nuevo establecimiento industrial en la Comunidad Autónoma promovidos por pequeñas y medianas empresas con una inversión superior a 50.000 euros y que generen empleo.
- c) **Proyectos de creación de empresas innovadoras vinculadas a la Especialización Productiva de Andalucía:** Proyectos promovidos por PYME industriales con una inversión superior a los 50.000 euros, que generen una empresa vinculada a las prioridades de la RIS3 Andalucía y que supongan una innovación reflejada en un nuevo o sustancialmente mejorado producto, proceso o servicio.
- d) **Proyectos Altamente Generadores de Empleo:** Proyectos de creación o de crecimiento empresarial promovidos por PYME con una alta creación de empleo. Estos proyectos deberán tener una inversión inicial superior a 50.000 euros y generar al menos cinco empleos. realicen una inversión inicial superior a 50.000 euros y que generen empleo.
- f) **Proyectos de Cooperación Empresarial:** Proyectos de actividades industriales promovidos por PYME autónomas que realicen de manera



[www.faecta.coop](http://www.faecta.coop)



conjunta un proyecto para desarrollar una inversión inicial superior a los 50.000 euros y que generen empleo en alguna de las empresas participantes en el proyecto.

- g) **Proyectos de Innovación vinculados a la Especialización Productiva de Andalucía:** Proyectos de actividades industriales promovidos por PYME que desarrollen un proyecto de inversión inicial superior a los 50.000 euros vinculado a las prioridades de la RIS3 Andalucía y que supongan una innovación reflejada en un nuevo o sustancialmente mejorado producto, proceso o servicio.

### REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS:

Con carácter general, los proyectos deberán:

- a) Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- b) Ser realizados en Andalucía.
- c) Contar con contribución mínima del beneficiario del 25% de la inversión incentivable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de mínimos.
- d) Mantener las inversiones a realizar y los empleos generados en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la justificación de las inversiones o a partir de la fecha en que el puesto de trabajo se haya cubierto por primera vez. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inscribibles en un registro público, las inversiones se mantendrán durante cinco años.
- e) No estar iniciados a la fecha de la presentación de la solicitud.

### ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

Se incentiva un amplio abanico de actividades industriales y de servicios a la industria (véase Anexo I de la Orden)

### CARACTERÍSTICAS ADICIONALES:

Los proyectos que puedan encuadrarse en las tipologías establecidas en el artículo 5 de la Orden y que cumplan con alguna de las características adicionales descritas en el Anexo II de la Orden, tendrán un plus de incentivo adicional en los términos previstos en el cuadro del Anexo IV.

Entre dichas características adicionales podemos destacar el punto 4 del Anexo II, Proyectos de Economía Social: Proyectos de creación o crecimiento de empresas



[www.faecta.coop](http://www.faecta.coop)



promovidos por Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales o Sociedades Limitadas Laborales, a los que se incentivará con un 3% adicional.

### GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los conceptos de inversión y los gastos siguientes que constituirán, una vez aceptados, la base incentivable.

- a) Terrenos: la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe incentivable de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total del proyecto que se considere incentivable.
- b) Movimientos de tierra.
- c) Traídas y acometidas de servicios.
- d) Urbanización.
- e) Naves y construcciones.
- f) Bienes de equipo de procesos.
- g) Bienes de equipo auxiliares.
- h) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC, en general.
- i) Adquisición y tratamiento de software.
- j) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- k) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, que son necesarias para el proyecto.
- l) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.
- m) Gastos de constitución y primer establecimiento.
- n) Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales (leasing) siempre que se ejercite la opción de compra dentro del plazo concedido en la resolución de concesión para la realización de las inversiones.

Los activos inmateriales, serán incentivables siempre que reúnan las siguientes condiciones:



[www.faecta.coop](http://www.faecta.coop)



- a) Que se utilicen exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- b) Que sean amortizables.
- c) Que se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- d) Que queden incluidos en los activos de la empresa beneficiaria y permanezcan asociados al proyecto al que se destina la ayuda durante al menos tres años.

### GASTOS E INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos en los que pueda considerarse incentivable el IVA no recuperable.
- b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión, excepto en el caso de la bonificación de intereses en los incentivos a la inversión.
- c) Las inversiones en maquinarias y bienes usados, salvo que se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido incentivos. En cualquier caso, estos incentivos tendrán carácter excepcional.
- d) Ninguna clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- e) Los gastos destinados a la financiación de la exportación.
- f) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, entendiendo por tales aquéllos no relacionados de manera indubitada con la inversión a financiar, tales como los costes de personal que no consistan en nuevas contrataciones, los de materiales, servicios contratados, comunicaciones, energía, mantenimiento, alquileres, administración, etc., incluidos los gastos de amortización y los costes de financiación.
- g) Los costes internos del personal para la realización del inmovilizado material o inmaterial de la empresa vinculados al proyecto.
- h) Los costes de licencias informáticas en sistemas operativos y aplicaciones de ofimática.



[www.faecta.coop](http://www.faecta.coop)





- i) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- j) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- k) Los gastos de procedimientos judiciales.
- l) La adquisición de las acciones o participaciones de una empresa.





[www.faecta.coop](http://www.faecta.coop)

